

RES. 490/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0008267, Ent. N° 0732/2020)

VISTO: la nota remitida por la Auditoría destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 10.2.2020 relacionada con la prórroga del Convenio con la Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos en el marco de la Licitación Pública N° 41/2017 Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centro Diurno Pando (Canelones) en el marco del Sistema Nacional de Cuidados;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 56/2020 adoptada en sesión de 09/01/2020 observó el gasto derivado de la prórroga por doce meses con la mencionada Cooperativa por el monto de \$ 4:014.384 en razón de que la misma derivaba de una contratación originalmente observada por éste Tribunal por una causal insubsanable, el cual fue oportunamente reiterado y mantenida la observación por parte de este Tribunal;

2) que en esta oportunidad se remite copia de la Resolución N° 233/2020 del 28.1.2020 por la que la Ministra del MIDES: a) autoriza la prórroga del convenio suscripto entre el MIDES y la Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos por el plazo de 12 meses contados a partir del 1.2.2020 transfiriéndose a dicha Cooperativa la suma de \$ 4.014.384 y reitera el gasto por dicha suma y b) reitera el gasto “al amparo de los principios generales de actuación y contralor, en materia de la ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, enunciados en el artículo 149 del TOCAF, al entenderse que no se ha perjudicado en ningún momento a los oferentes, ni se ha viciado de irregularidad el procedimiento..”;

3) que con fecha 10.2.2020 el Contador Auditor intervino preventivamente el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de la prórroga con fecha 09.1.2020, siendo las observaciones al procedimiento original de carácter insubsanable;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N°56/2020 adoptada en sesión de fecha 9.1.2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Auditoría destacada;
- 4) Oficiar.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA DRA. FLORA DE SANTIS: “Fundamento mi voto discorde por haber votado negativamente el procedimiento original, relacionado con la prórroga del Convenio con la Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos, en el marco de la Licitación Pública N° 41/2017 Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centro Diurno Pando (Canelones) en el marco del Sistema Nacional de Cuidados.”

Im